

**SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL**

MARIA JOSE TOLOZA GUAJARDO
RUT. N° 15.142.875-4

CERTIFICA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR,
SEGÚN RES. EX. N° 3721, DE 28.07.2000.

TALCA, 09 Junio 2011

RES/ DRE07 EX. N° 3580 /: **VISTOS:** La solicitud de fecha 29/04/2011, presentada por Doña MARIA JOSE TOLOZA GUAJARDO, RUT N° 15.142.875-4, con domicilio en BAJO SAN RAFAEL S/N TALCA, mediante la cual solicita autorización para ser Agente Retenedor de Ganado Vivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3721, de 28.07.2000, de este Servicio.

Con lo relacionado y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo al dispositivo N° 16° de la Resolución Exenta N° 3721, de 28.07.2000, se faculta al Director Regional para que sobre la base de Informe que emita el Departamento Regional de Fiscalización respectivo, dicte, si procede, una resolución en la que se dejara constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos y de la autorización al recurrente para que detente la calidad de Agente Retenedor conforme al cambio de sujeto dispuesto en la Resolución antes indicada.

2° Que, mediante Informe N° 27, del 23.05/2011, del Departamento de Fiscalización, se señala que la recurrente cumple con los requisitos exigidos en la Res. N° 3721/2000, para detentar la calidad de Agente Retenedor.

3° Que, en el presente caso los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 16 de la Resolución Exenta N° 3721, de 28.07.2000, certificase la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las Compras de Ganado Vivo, a la contribuyente MARIA JOSE TOLOZA GUAJARDO, RUT N° 15.142.875-4, toda vez que ésta cumple íntegramente con los requisitos establecidos en la Resolución antes indicada.

La presente Resolución deberá ser publicada dentro de los primeros quince días corridos de ser dictada, según extracto que se adjunta, en el Diario Oficial por cuenta y costo del solicitante, y regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación, con vigencia indefinida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta N° 3721/2000, hará incurrir en infracciones al contribuyente retenedor, las que serán sancionadas de conformidad a los Artículos 97 y 109, del Código Tributario, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el dispositivo N° 21° de dicha Resolución.

Aplíquese al contribuyente por parte del Depto Regional de Fiscalización, la multa establecida en el Art. 97 N° 1 del Código Tributario, en atención a que, cumpliendo con los requisitos, no dio aviso a este Servicio de tal hecho, dentro del plazo establecido en el dispositivo N° 15 de la Resolución en comento, según da cuenta Informe N° 27 de fecha 27/05/2011 del Depto Regional de Fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

**LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL**

DISTRIBUCION:

- EXPEDIENTE
- DEPTO. REG. FISCALIZACION
- SUB-DIRECCION FISCALIZACION
- Doña MARIA JOSE TOLOZA GUAJARDO, RUT N° 15.142.875-4
Domiciliada en Bajo San Rafael s/n Talca
Fono 217738

